

INFORME DEL COMISARIO

Quito, 11 de enero de 2017

A los señores accionistas de:

EQTEK S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías, la Resolución N° 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento a Uds. Mi opinión respecto aquellos aspectos requeridos por las mencionadas disposiciones legales.

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de EQTEK S.A. al 31 de Diciembre de los años 2015 – 2016. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía, siendo la mía la de expresar una opinión sobre ellos, basado en mis pruebas selectivas.

La revisión contempló la obtención selectiva de evidencias, para obtener certeza razonable de los estados financieros, no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Basado en la información mencionada en el párrafo anterior, considero que los estados financieros por mí examinados, están acorde a los registros contables y presentan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera de EQTEK S.A. al 31 de Diciembre de los años 2015 – 2016 así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, los administradores de EQTEK S.A. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la compañía.

La correspondencia, libro de actas de juntas generales de accionistas, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registros contables se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La custodia y conservación de bienes de la compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de ésta, es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía, son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad general aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, podría ser existan errores o irregularidades no detectados.



Sr. Pedro Pico Salazar
Reg. 28365
COMISARIO